13700

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 1 de junio de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	. 65.931	66.131
1 dólar canadiense	56,750	56,988
1 franco francés	14.881	14.943
1 libra esterlina	136,701	137,380
1 franco suizo	38,011	38,237
00 francos belgas	213,874	215,221
I marco alemán	34,387	34,581
liras italianas	7,700	7,733
1 florin holandés	31,383	31,554
1 corona sueca	15,006	15,086
1 corona danesa	11,925	11,983
1 corona noruega	12,694	12,757
1 marco finlandés	16,443	16,534
00 chelines austriacos	465,844	470,582
00 escudos portugueses	131,993	132,926
00 yens japoneses	29,814	29,972

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dó-lares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo Ap. 51.352. 13701

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación, pendía en la Sala, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con el número 93/74, promovido por don Gustavo López García, doña Juana Maria López García, doña María Soledad López García, doña Juana Maria López Casas, doña María Soledad López García, doña Margarita López Casas, doña María Rosa López Casas, doña Francisca López Casas, doña Mercedes López Casas, doña Francisca López Casas, doña Mercedes López Casas y don Ignacio López Casas, todos ellos herederos de doña Julia García Boután y doña Carmen Collar Oyaregui, titular de derechos usufructuarios en la mencionada herencia; sobre revocación de resolución del Jurado Provincial de Expropiación de 27 de abril de 1973, relativa al justiprecio de las fincas números 7 y 12 del grupo de obras del ferrocarril Metropolitano de Madrid, talleres y cocheras en Canillejas, en el que se dictó sentencia por dicha Sala con fecha 17 de junio de 1975, siendo parte apelante los recurrentes, representados en esta instancia por el Procurador don Julio Otero Mirelis, y la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 27 de septiembre de 1978, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

*Fallamos: Que con desestimación del recurso ordinario de apelación entablado por el Abogado del Estado, en la representación legal ostentada, y estimando tan solo en parte el recurso de apelación promovido por la representación de los expropiados, herederos de roña Julia García Boután, antes mencionados, y doña Carmen Collar Oyaregui, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, con fecha diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco, en cuanto, con anulación de las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Madrid, de siete de marzo y veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, determinó como justiprecio de las fincas números siete y doce del grupo E, en Canillejas, a que esta expropiación se refiere, el cifrado en 46.023.600 pesetas (cuarenta y seis millones veintitrés mil seiscientas pesetas), incluido el cinco por ciento como premio de afección; y revocamos la sentencia apelada, por su disconformidad a derecho, en el extremo atinente a la fecha de iniciación del cómputo del interés legal en favor de los expropiados que señalamos en 13 de julio de mil novecientos setenta y uno, y que se girará sobre la suma total del justiprecio hasta su completo y efectivo pago; todo ello sin efectuar expresa condena en costas.

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1979.—El Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 13702

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación, pendía ante la Sala, seguido entre partes, de una, como demandante, don Gustavo López García, doña Juana María López García, doña María Soledad López García, don Juan Antonio Cobos López, don Ramón Cobos López, doña Margarita López Casas, doña María Luisa López Casas, doña Francisca López Casas, doña Mercedes López Casas y don Ignacio López Casas, todos ellos herederos de doña Julia García. Boután, y de otra, como demandada, la Administración Pública, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de fecha 21 de febrero y 25 de abril de 1973, relativos a la pieza de valoración de la finca 15 del grupo E, afectada por las obras del Ferrocarril Metropolitano de Madrid, talleres y cocheras en Canillejas, propiedad de los recurrentes, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 25 de octubre de 1978, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Abogacia del Estado y estimando en parte el interpuesto por los expropiados, herederos de doña Julia García Boután, contra sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, dictada en veinte de marzo de mil novecientos setenta y cinco en recurso noventa y dos de mil novecientos setenta y cuatro sobre justiprecio de la parcela quince, grupo E, expropiada para las obras del Ferrocarril Metropolitano de Madrid, talleres y cocheras de Canillejas, revocamos dicha sentencia y en su lugar declaramos que el justiprecio de referida parcela queda definitivamente fijado en 69.881.200 pesetas (sesenta y nueve millones ochocientos ochenta y un mil doscientas pesetas), incluido el premio de afección, cantidades que en lo no percibido y hasta su completo pago devengará, desde el trece de julio de mil novecientos setenta y uno, el interés legal; todo ello sin efectuar especial imposición de costas.

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fello, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1979.—El Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

MINISTERIO DE CULTURA

ORDEN de 28 de marzo de 1979 por la que se amplia el número de Vocales del Patronato de la Biblioteca Pública «Nicolau Primitiu», de Va-13703

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Patronato de la Biblioteca Pública «Nicolau Primitiu», de Valencia, sobre ampliación del número de Vocales del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado ampliando el número de Vocales que figura en el apartado 3.º de la Orden ministerial de 20 de febrero último, por la que se orea la referida Biblioteca, con un representante de cada una de los Entidades siguientes. las Entidades siguientes:

Ateneo Mercantil de Valencia. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia. Academia de Cultura Valenciana.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Fernando Castedo Alvarez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.